



ASAMBLEA
26º periodo de sesiones
Punto 8 del orden del día

A 26/Res.1012
18 enero 2010
Original: INGLÉS

Resolución A.1012(26)

**Adoptada el 2 de diciembre de 2009
(Punto 8 del orden del día)**

PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2010-2011

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO las directrices que figuran en la resolución A.500(XII) sobre la coordinación de la labor de los Comités por el Consejo, teniendo en cuenta el parecer de los Comités en cuanto a las prioridades y sus responsabilidades con respecto a las cuestiones técnicas y jurídicas sustantivas,

RECORDANDO TAMBIÉN las directrices que figuran en las resoluciones:

- A.777(18), Métodos de trabajo y organización de las tareas en los Comités y sus órganos auxiliares;
- A.900(21), Objetivos de la Organización a partir del año 2000;
- A.901(21), La OMI y la cooperación técnica a partir del año 2000; y
- A.909(22), Formulación de políticas en la OMI: establecimiento de las políticas y objetivos de la Organización,

RECORDANDO ADEMÁS las resoluciones A.989(25) y A.990(25), mediante las cuales aprobó, respectivamente, el Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2008-2013 y el Plan de acción de alto nivel de la Organización y prioridades para el bienio 2008-2009,

HABIENDO ADOPTADO las resoluciones A.1011(26), la cual contiene una versión actualizada del Plan estratégico de la Organización (para el sexenio 2010-2015), y A.1013(26), Directrices sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel de la Organización,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.



HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 25º periodo de sesiones extraordinario para la adopción de un plan de acción de alto nivel actualizado y las prioridades conexas para el bienio 2010-2011, que se han preparado tomando como base el Plan estratégico y las aportaciones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica, el Comité de Facilitación y la Secretaría,

1. APRUEBA el Plan de acción de alto nivel de la Organización y las prioridades para el bienio 2010-2011, que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. PIDE al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica, al Comité de Facilitación y a la Secretaría que, cuando informen de su labor a la Asamblea en su vigésimo séptimo periodo de sesiones ordinario y al Consejo en los periodos de sesiones que éste celebrará durante el bienio 2010-2011, se aseguren de que presentan información sobre los progresos realizados para el logro de las metas y objetivos de la Organización en el marco de los principios estratégicos, las medidas de alto nivel y los resultados previstos para el bienio;
3. PIDE TAMBIÉN al Consejo, los Comités y la Secretaría que, cuando examinen propuestas para incluir resultados no previstos, se cercioren de que, de conformidad con la resolución A.1013(26) y sus directrices sobre organización y método de trabajo, según proceda, las cuestiones que vayan a tratarse estén dentro de los ámbitos del Plan estratégico y del Plan de acción de alto nivel;
4. PIDE ADEMÁS a los Comités y la Secretaría, según proceda, que, de conformidad con la resolución A.1013(26), presenten al Consejo, para que los refrende, los resultados no previstos que puedan aprobar durante el bienio 2010-2011, a fin de incluirlos en el Plan de acción de alto nivel de dicho bienio;
5. AUTORIZA al Consejo a que refrende dichos resultados no previstos y los incorpore al Plan de acción de alto nivel y prioridades para el bienio 2010-2011, que figuran en el anexo de la presente resolución;
6. SUBRAYA que en las medidas de alto nivel y los resultados conexos, especialmente los que entrañen enmiendas a convenios existentes (en particular si éstos llevan poco tiempo en vigor), deberán tenerse plenamente en cuenta las directrices que figuran en la resolución A.500(XII), y que deberá prestarse la debida atención a la exigencia de demostrar, de forma bien documentada, que existe una necesidad imperiosa de elaborar y adoptar normas nuevas o revisar las existentes;
7. REITERA SU PETICIÓN al Consejo y a los Comités de que:
 - .1 examinen y revisen, durante el bienio 2010-2011, sus directrices sobre organización y método de trabajo a la luz de la resolución A.1013(26); y
 - .2 cuando formulen recomendaciones para sus órdenes del día bienales, tengan presente la conveniencia de no programar, salvo en circunstancias excepcionales, más de una conferencia diplomática al año;
8. REVOCA la resolución A.990(25).

ANEXO

1 El Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2010-2015 (resolución A.1011(26)) comprende 13 principios estratégicos fundamentales para que la OMI pueda lograr sus objetivos declarados. A fin de que la Organización aborde estos objetivos estratégicos de manera eficaz, se ha elaborado el Plan de acción de alto nivel, en el que se indican las medidas que es necesario adoptar y se señala la vinculación entre la estrategia de la Organización y la labor de los distintos órganos de la OMI.

2 El Plan de acción de alto nivel determina, pues, las medidas de alto nivel necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos del Plan estratégico, así como las prioridades para el bienio 2010-2011 ante las medidas determinadas.

3 Los progresos de la Organización para cumplir sus metas y objetivos se seguirán de cerca mediante la serie de indicadores de resultados del Plan estratégico y también mediante los avances realizados en relación con sus resultados previstos para el bienio.

PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DE ALTO NIVEL CORRESPONDIENTES

N°	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	N°	Medidas de alto nivel (MAN)
Categoría general: Mejora de la posición y la eficacia de la OMI			
1	La OMI es el principal foro internacional para las cuestiones técnicas de todo tipo que afectan al transporte marítimo internacional y las cuestiones jurídicas conexas. El sello distintivo de la OMI será un enfoque amplio e integrador en relación con tales cuestiones. A fin de mantener esa primacía, la OMI deberá:		
1.1	Desempeñar más a fondo su papel en los asuntos marítimos en relación con otras organizaciones intergubernamentales, para abordar eficaz y exhaustivamente complejas cuestiones que son competencia de diferentes organismos	1.1.1	Tomar la iniciativa y promover de forma activa su función de principal foro internacional para debatir las cuestiones de su competencia
		1.1.2	Cooperar con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en las cuestiones de interés común
1.2	Hacer colaborar activamente a las distintas partes interesadas, nuevas o ya existentes, en el ámbito del transporte marítimo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector y la población en general, para garantizar un enfoque más integrador de la toma de decisiones	1.2.1	Fomentar más la participación activa de todos los interesados para lograr los objetivos declarados de la Organización mediante contactos y consultas
1.3	Intentar activamente conseguir sinergias y evitar la duplicación de los esfuerzos realizados por otros organismos de las Naciones Unidas en cuestiones marítimas	1.3.1	Examinar las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización
		1.3.2	Seguir las actividades de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la prevención de la contaminación del mar resultante de las actividades mar adentro relacionadas con las reservas de gas e hidrocarburos
		1.3.3	Seguir las novedades relacionadas con el GESAMP y aprovechar plenamente los conocimientos disponibles y adquiridos
		1.3.4	Fomentar las medidas de facilitación
		1.3.5	Armonizar los instrumentos de la OMI con otros instrumentos internacionales pertinentes, según sea necesario
2	La OMI fomentará a escala mundial el cumplimiento de sus instrumentos que rigen el transporte marítimo internacional y promoverá la implantación uniforme de dichos instrumentos por los Estados Miembros	2.0.1	Supervisar y mejorar los convenios, etc., y facilitar interpretaciones de los mismos cuando lo soliciten los Estados Miembros
		2.0.2	Fomentar y apoyar la implantación del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI
		2.0.3	Fomentar la provisión a escala mundial de servicios marítimos de búsqueda y salvamento
3	La OMI reforzará sus programas de creación de capacidad y centrará su atención en:		
3.1	Establecer asociaciones para la creación de capacidad con los gobiernos, otras organizaciones y el sector	3.1.1	Participar en programas ambientales con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial, etc.

Nº	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	Nº	Medidas de alto nivel (MAN)
		3.1.2	Establecer asociaciones con los gobiernos, otras organizaciones y el sector para mejorar la ejecución de los programas de creación de capacidad de la OMI
		3.1.3	Fomentar y reforzar las asociaciones con las instituciones y los programas de formación marítima de ámbito mundial
3.2	Garantizar la sostenibilidad del PICT a largo plazo	3.2.1	Movilizar y asignar recursos financieros o en especie, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo
		3.2.2	Implantar el mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT
3.3	Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	3.3.1	Establecer, mantener y promover el vínculo entre el PICT y los Objetivos de Desarrollo del Milenio
3.4	Satisfacer las necesidades de sus Estados Miembros en desarrollo	3.4.1	Implantar los medios para identificar las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo en general y las necesidades en materia de desarrollo de los PEID y los PMA en particular
3.5	Mejorar la ejecución, utilización y eficacia de sus programas de cooperación técnica	3.5.1	Examinar, establecer un orden de prioridad e implantar programas de cooperación técnica
		3.5.2	Reforzar el papel de la mujer en el sector marítimo
		3.5.3	Elaborar nuevas medidas para la prestación de la asistencia técnica
		3.5.4	Realizar evaluaciones periódicas de los efectos de la cooperación técnica
4	En su seno, la OMI debería responder con eficacia a las nacientes tendencias, novedades y desafíos y luchar por conseguir la excelencia en la gestión y gobernanza. Además del Plan estratégico, la Organización mantendrá un marco para la gestión de riesgos. El Consejo proporcionará un liderazgo con visión de futuro y los comités estarán óptimamente estructurados y contarán con el respaldo de una Secretaría eficiente y eficaz. La Secretaría de la OMI dispondrá de recursos y conocimientos suficientes para llevar a cabo los planes de trabajo de la Organización dentro de las consignaciones bienales aprobadas, y la Organización utilizará eficazmente la informática y la tecnología de las comunicaciones en su gestión y administración	4.0.1	Conseguir que, dentro de los límites de las consignaciones acordadas, la Organización utilice sus recursos de manera eficaz
		4.0.2	Crear una Organización basada en el conocimiento y en la información mediante la mejora de la gestión y la difusión de información, utilizando la tecnología adecuada
		4.0.3	Incrementar la transparencia de las actividades de la Organización
		4.0.4	Mantener un marco para la gestión de riesgos
		4.0.5	Mantener sometidos a examen los métodos y procedimientos de trabajo
		4.0.6	Desempeñar funciones de evaluación y supervisión internas independientes y eficaces
		4.0.7	Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de trabajo de la Organización

Nº	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	Nº	Medidas de alto nivel (MAN)
Categoría general: Elaboración y mantenimiento del marco general para un transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional			
5	La OMI concederá la máxima prioridad a la seguridad de la vida humana en el mar. En particular, se concederá mayor importancia a:		
5.1	Garantizar que todos los sistemas relacionados con la mejora de la seguridad de la vida humana en el mar sean adecuados, incluidos los previstos en casos de grandes concentraciones de personas	5.1.1	Examinar la idoneidad de las disposiciones relativas a la seguridad de los buques de pasaje
5.1.2		Desarrollar y revisar las disposiciones relativas a la evacuación en condiciones de seguridad, la supervivencia, el rescate y el trato que debe darse a las personas tras un siniestro marítimo o en caso de peligro	
5.1.3		Incrementar la seguridad de la navegación en las vías de navegación esenciales	
5.2	Mejorar las normas técnicas, operacionales y de gestión de la seguridad	5.2.1	Mantener sometidos a examen los aspectos de la seguridad técnica y operacional de todos los tipos de buques, incluidos los pesqueros
5.2.2		Elaborar y revisar las normas de formación y guardia y los procedimientos operacionales aplicables al personal marítimo	
5.2.3		Mantener sometidas a examen las normas relativas a la manipulación y el transporte marítimo en condiciones de seguridad de las cargas sólidas y líquidas transportadas a granel y en bultos	
5.2.4		Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a mejorar la seguridad de la navegación, incluidas las medidas de organización del tráfico marítimo, los sistemas de notificación para buques, los servicios de tráfico marítimo y las prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas y el equipo náutico de a bordo	
5.2.5		Vigilar y evaluar el funcionamiento del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM)	
5.2.6		Elaborar e implantar la estrategia de navegación electrónica	
5.3	Eliminar los buques que no cumplan ni mantengan permanentemente dichas normas	5.3.1	Mantener sometidos a examen los procedimientos de los Estados de abanderamiento y de los Estados rectores de puertos para la supervisión de los buques
5.4	Hacer más hincapié en el papel del factor humano en un transporte marítimo seguro	5.4.1	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la seguridad marítima
6	La OMI intentará mejorar la protección de la red del transporte marítimo, incluidas las vías de navegación esenciales, y reducir el número de actos de piratería y robos a mano armada contra los buques, así como la frecuencia con la que se producen los casos de polizonaje:		

Nº	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	Nº	Medidas de alto nivel (MAN)
6.1	Promoviendo un enfoque integral y de cooperación, tanto entre los Estados Miembros de la Organización como entre la OMI y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	6.1.1	Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a incrementar la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (por ejemplo, el Código PBIP), incluidos los aspectos de la interfaz buque-puerto y las vías de navegación de importancia estratégica
		6.1.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico para la represión de los actos ilícitos contra los buques y las plataformas fijas mediante el Convenio y el Protocolo SUA
6.2	Haciendo que se conozcan mejor las medidas de protección marítima de la Organización y promoviendo la implantación efectiva de dichas medidas	6.2.1	Difundir información sobre la prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques
		6.2.2	Ayudar a las regiones en desarrollo a introducir y aplicar medidas efectivas de protección y para combatir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques
6.3	Haciendo más hincapié en el papel del factor humano y salvaguardando los derechos humanos de la gente de mar en un transporte marítimo protegido	6.3.1	Participar activamente en la labor de los grupos mixtos especiales de expertos OMI/OIT sobre cuestiones relativas a la salvaguarda de los derechos humanos de la gente de mar
		6.3.2	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la seguridad marítima
7	La OMI se centrará en reducir y eliminar cualquier repercusión negativa del transporte marítimo en el medio ambiente:		
7.1	Identificando y abordando las posibles repercusiones negativas	7.1.1	Vigilar la contaminación de los buques y su carga y sus efectos negativos sobre el medio marino
		7.1.2	Mantener sometidas a examen las medidas para reducir los efectos negativos de los buques sobre el medio marino
		7.1.3	Vigilar y mantener sometida a examen la provisión de instalaciones de recepción en los puertos y la idoneidad de dichas instalaciones
		7.1.4	Examinar la necesidad de elaborar medidas para prevenir y contener la contaminación del mar debida a las embarcaciones pequeñas
7.2	Elaborando medidas eficaces para mitigar y combatir el impacto en el medio ambiente de los sucesos relacionados con el transporte marítimo y la contaminación ocasionada por las operaciones de los buques	7.2.1	Mantener sometidas a examen las directrices relativas a la determinación de los lugares de refugio
		7.2.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico
		7.2.3	Fomentar la cooperación y la asistencia mutua de los Estados Miembros en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y en el Protocolo de Cooperación-SNPP

Nº	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	Nº	Medidas de alto nivel (MAN)
7.3	Contribuyendo a los esfuerzos internacionales por reducir la contaminación atmosférica y abordar el cambio climático y el calentamiento atmosférico	7.3.1	Mantener sometidas a examen las medidas de la OMI para reducir la contaminación atmosférica
		7.3.2	Continuar elaborando las medidas oportunas para abordar el cambio climático y el calentamiento atmosférico
7.4	Haciendo más hincapié en el papel del factor humano en un transporte marítimo ecológicamente racional	7.4.1	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la protección del medio marino
8	La OMI intentará garantizar que las medidas destinadas a promover un transporte marítimo seguro, protegido y ecológicamente racional no afecten indebidamente a la eficacia de dicho transporte, incluida la entrada en los puertos. Asimismo, revisará continuamente dichas medidas para garantizar su idoneidad, eficacia y pertinencia, utilizando para ello los mejores medios disponibles, y para reducir la carga administrativa	8.0.1	Promover una mayor aceptación del Convenio de Facilitación y la adopción de las medidas en él establecidas, a fin de contribuir a los esfuerzos y la labor del Comité de Facilitación para implantar en todo el mundo las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional
		8.0.2	Garantizar que se mantiene un equilibrio adecuado entre las medidas destinadas a incrementar la protección marítima y las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional
		8.0.3	Fomentar el uso de la informática y la tecnología de las comunicaciones en pro de una mejora e innovación constantes en la facilitación del tráfico marítimo
		8.0.4	Examinar medios de reducir sistemáticamente la carga administrativa derivada del proceso legislativo
9	La OMI prestará especial atención a las necesidades relacionadas con el transporte marítimo de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y de los países menos adelantados (PMA)	9.0.1	Determinar y abordar las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA
10	La OMI aplicará normas basadas en objetivos para la seguridad marítima	10.0.1	Continuar elaborando medidas a fin de aplicar normas basadas en objetivos para la seguridad marítima
Categoría general: Mejora de la imagen del transporte marítimo, cultura de la calidad y conciencia medioambiental			
11	La OMI, en colaboración con otras partes interesadas, intentará mejorar la imagen del transporte marítimo ante la sociedad en general en relación con la seguridad marítima, la protección marítima y la protección del medio ambiente:		
11.1	Divulgando activamente la gran importancia del transporte marítimo como medio de transporte de personas y mercancías seguro, protegido y ecológicamente racional y subrayando el papel de la Organización a este respecto	11.1.1	Dar una mayor difusión al papel del transporte marítimo internacional en el comercio y la economía mundiales y a la importancia del papel de la Organización
		11.1.2	Mejorar la imagen del factor humano en el contexto del sector naviero
11.2	Desarrollando activamente sus programas de relaciones con la sociedad	11.2.1	Promover y fomentar activamente el desarrollo de los programas de relaciones con la sociedad

Nº	Principios estratégicos (PE) (resolución A.1011(26))	Nº	Medidas de alto nivel (MAN)
12	La OMI asumirá el liderazgo en la mejora de la calidad del transporte marítimo:		
12.1	Estimulando la utilización de las mejores técnicas disponibles, siempre que el costo no sea excesivo, en todas las facetas del transporte marítimo	12.1.1	Utilizar técnicas de evaluación formal de la seguridad para la formulación de las normas técnicas
		12.1.2	Utilizar instrumentos basados en el análisis de riesgos que tengan en cuenta los costos y el factor humano para la elaboración de las normas operacionales
12.2	Estimulando la gestión adecuada de los buques	12.2.1	Mantener sometida a examen la eficacia del Código IGS en relación con la seguridad y la protección del medio marino
12.3	Fomentando y mejorando la disponibilidad de la información relativa a la seguridad y la protección de los buques y el acceso a dicha información, incluidos los datos relacionados con siniestros (es decir, la transparencia)	12.3.1	Examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras
12.4	Asegurándose de que todas las partes interesadas entiendan y acepten sus responsabilidades en lo referente a un transporte marítimo seguro, protegido y ecológicamente racional, mediante el desarrollo, entre dichas partes, del concepto de "cadena de responsabilidad"	12.4.1	Dar una mayor difusión al concepto de "cadena de responsabilidad" entre todas las partes interesadas por conducto de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas
12.5	Determinando, relacionando y evaluando los factores que influyen en la cultura de la seguridad y la protección, incluida la interacción humana a bordo de los buques, y creando mecanismos prácticos y eficaces para abordar dichos factores	12.5.1	Promover la gestión de recursos del puente
13	La OMI intentará aumentar la conciencia medioambiental en la comunidad marítima	13.0.1	Fortalecer la toma de conciencia sobre la necesidad de que sigan disminuyendo las repercusiones negativas del transporte marítimo en el medio ambiente
		13.0.2	Fomentar y mejorar la disponibilidad de la información relativa a la protección del medio ambiente y el acceso a dicha información (es decir, la transparencia), y, en particular, examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras
		13.0.3	Estimular la utilización en el sector del transporte marítimo de la mejor tecnología medioambiental disponible, siempre que el costo no sea excesivo, y de acuerdo con la meta del desarrollo sostenible

MEDIDAS DE ALTO NIVEL Y RESULTADOS PREVISTOS CONEXOS

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
Categoría general: Mejora de la posición y la eficacia de la OMI			
1.1.1	Tomar la iniciativa y promover de forma activa su función de principal foro internacional para debatir las cuestiones de su competencia	1.1.1.1	Nota: Los resultados previstos de la Organización que se ajustan a esta medida de alto nivel se tabulan en el presente anexo junto a las MAN más pertinentes Análisis, demostración y fomento constantes de los vínculos existentes entre la infraestructura del transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional, el desarrollo del comercio y la economía mundiales y el logro de los ODM (Asamblea, Consejo, todos los comités y la Secretaría)
1.1.2	Cooperar con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en las cuestiones de interés común	1.1.2.1	Cooperación con la FAO: seguimiento de la segunda reunión del Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, incluidos los reglamentos de seguridad para los buques pesqueros y los pescadores, e identificación de los cambios que quizás sea necesario realizar en el Protocolo de Torremolinos de 1993 a fin de que resulte aceptable para el número exigido de Gobiernos, con objeto de garantizar su entrada en vigor, posiblemente mediante la elaboración de un instrumento adicional (MSC)
		1.1.2.2	Cooperación con la IACS: examen de las interpretaciones unificadas (MSC)
		1.1.2.3	Cooperación con el OIEA: establecimiento de acuerdos oficiales para hacer frente a situaciones de emergencia nuclear o radiológica ocasionadas por los buques, incluida la contribución de la OMI a la próxima versión del "Plan conjunto para la gestión de emergencias radiológicas de las organizaciones internacionales" (MSC)
		1.1.2.4	Cooperación con la OIT: supervisión por el Estado rector del puerto de las horas de trabajo de la gente de mar (MSC)
		1.1.2.5	Cooperación con la OIT y otros: aprobación de recomendaciones basadas en la labor, de haberla, del Grupo de trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo, el CMI y otros acerca de la aplicación de las Directrices OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar y otras medidas consiguientes que pueda ser necesario adoptar (LEG)
		1.1.2.6	Cooperación con la OHI: cuestiones de hidrografía (MSC)
		1.1.2.7	Cooperación con proveedores de datos: protocolos de intercambio de datos con entidades internacionales, regionales y nacionales (todos los comités, según proceda, y la Secretaría)
		1.1.2.8	Cooperación con instituciones donantes: movilización de recursos para el PICT (Secretaría)
		1.1.2.9	Cooperación con la OACI: reunión anual del Grupo de trabajo mixto OACI/OMI sobre la armonización de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (supervisión de las novedades SAR, revisión continua del Manual IAMSAR y elaboración de recomendaciones para su examen por el Subcomité COMSAR) (MSC)
		1.1.2.10	Cooperación con la UIT: reunión anual del Grupo mixto OMI/UIT de expertos en cuestiones de radiocomunicaciones marítimas (coordinación de cuestiones marítimas para las reuniones de las comisiones de estudio de radiocomunicaciones del UIT-R y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones (CMR) y elaboración de la postura de la OMI para la CMR de 2011) (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		1.1.2.11	Cooperación con el PNUMA: iniciativas conjuntas con los centros regionales de lucha contra la contaminación (Secretaría)
		1.1.2.12	Cooperación con la Dependencia Común de Inspección (Secretaría)
		1.1.2.13	Declaraciones de coordinación para o de la AISM: servicios de tráfico marítimo, ayudas a la navegación, navegación electrónica y SIA (MSC)
		1.1.2.14	Declaraciones de coordinación para o de la CEI: radiocomunicaciones y seguridad de la navegación (MSC)
		1.1.2.15	Declaraciones de coordinación para o de la OHI: cuestiones hidrográficas y fomento de las CNE levantadas para diversas partes del globo (MSC)
		1.1.2.16	Declaraciones de coordinación para o de la OIT: cuestiones relativas a la gente de mar (MSC)
		1.1.2.17	Declaraciones de coordinación para o de la UIT: radiocomunicaciones (MSC)
		1.1.2.18	Declaraciones de coordinación para o de la ACNUR: personas rescatadas en el mar (MSC)
		1.1.2.19	Declaraciones de coordinación para o de la OMM: cuestiones meteorológicas (MSC)
		1.1.2.20	Aportación de políticas u orientaciones para el OIEA: elaboración de los requisitos de transporte de los materiales radiactivos de la Clase 7 (MSC)
		1.1.2.21	Aportación de políticas u orientaciones para la OIT: elaboración de directrices para la supervisión por el Estado rector del puerto en el contexto del Convenio sobre el trabajo marítimo (CTM), 2006 (MSC)
		1.1.2.22	Aportación de políticas u orientaciones para el Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas: reglamentos de seguridad para los buques pesqueros y los pescadores (MSC)
		1.1.2.23	Aportación de políticas u orientaciones para el Comité Técnico 8 de la ISO: elaboración de normas consensuadas por el sector (MSC)
		1.1.2.24	Aportación de políticas u orientaciones para los regímenes de supervisión por el Estado rector del puerto: novedades conexas en el seno de la OMI (MSC)
		1.1.2.25	Aportación de políticas u orientaciones para el Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas: armonización del transporte multimodal de mercancías peligrosas (MSC)
		1.1.2.26	Aportación de políticas u orientaciones para el Grupo de gestión ambiental (constituido en virtud de la resolución A/53/463UN de la Asamblea General de las Naciones Unidas): intercambio de información y conclusión de acuerdos sobre las prioridades entre organismos (MEPC/Secretaría)
		1.1.2.27	Aportación de políticas u orientaciones para el GESAMP: novedades conexas en el seno de la OMI (MEPC)
		1.1.2.28	Aportación de políticas u orientaciones para el Grupo de trabajo del GESAMP sobre el agua de lastre: evaluación de las sustancias activas de los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC)
		1.1.2.29	Aportación de políticas u orientaciones para el Grupo de trabajo EHS del GESAMP: evaluación de los productos químicos a granel (MEPC)
		1.1.2.30	Aportación de políticas u orientaciones para la CMNUCC: emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques (MEPC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		1.1.2.31	Aportación de políticas u orientaciones para el Sistema mundialmente armonizado de las Naciones Unidas: clasificación y etiquetado de productos (MEPC)
		1.1.2.32	Aportación de políticas u orientaciones para la ONU-Océanos: mecanismo de coordinación interorganismos para las cuestiones oceánicas y costeras (MEPC/Secretaría)
		1.1.2.33	Aportación de políticas u orientaciones para el Proceso ordinario de las Naciones Unidas: evaluación del estado del medio marino (MEPC/Secretaría)
		1.1.2.34	Aportación de políticas u orientaciones para el OIEA: facilitación del transporte de los materiales radiactivos de la Clase 7 (FAL)
		1.1.2.35	Aportación de políticas u orientaciones para CEPE-Naciones Unidas y CEFAC-T-Naciones Unidas: facilitación del comercio y transmisión electrónica de información conexas (FAL)
		1.1.2.36	Aportación de políticas u orientaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen/OMA: prevención y control del tráfico ilícito de drogas (FAL)
		1.1.2.37	Aportación de políticas u orientaciones para la OMA: despacho de buques, personas y cargas, y cuestiones relacionadas con la protección de la cadena de suministro (FAL)
		1.1.2.38	Política y estrategia para la implantación de los aspectos relacionados con la OMI de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (MSC/LEG/TC/FAL)
		1.1.2.39	Seguir el progreso de las enmiendas al CTM 2006 de la OIT y abordar la cuestión de la garantía financiera en caso de abandono de la gente de mar y las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar, de ser necesario (LEG)
		1.1.2.40	Asesoramiento y orientaciones que se puedan solicitar sobre cuestiones relacionadas con la implantación de los instrumentos SUA 1988/2005 en el ámbito de los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva y materiales conexos (LEG)
		1.1.2.41	Reuniones y/o consultas sobre el tema "Unidos en la acción: colaboración de las Naciones Unidas con el sector marítimo sobre cooperación técnica" en respuesta al informe "Unidos en la acción" del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (Secretaría)
		1.1.2.42	Seguimiento de la 3ª reunión del Grupo mixto de trabajo OIT/OMI/Convenio de Basilea sobre el desguace de buques (MEPC)
1.2.1	Fomentar más la participación activa de todos los interesados para lograr los objetivos declarados de la Organización mediante contactos y consultas	1.2.1.1	Adopción del Protocolo relativo al Convenio SNP lo antes posible (LEG)
		1.2.1.2	Programas, reuniones y conferencias de prensa conjuntos con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como con las partes interesadas del sector y de la sociedad en general (Secretaría)
		1.2.1.3	Acuerdos de cooperación con organizaciones intergubernamentales y aprobación del carácter consultivo de las ONG (Asamblea, Consejo, Secretaría)
		1.2.1.4	Coordinación y gestión de la Oficina del GESAMP multiorganismos (Secretaría)
		1.2.1.5	Directrices revisadas sobre la implantación del Protocolo SNP para facilitar las ratificaciones y la interpretación armonizada (LEG)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		1.2.1.6	Elaboración de estrategias para facilitar la entrada en vigor del Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas, el Protocolo de 2005 relativo al Convenio SUA y el Convenio de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007 (LEG)
1.3.1	Examinar las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización	1.3.1.1	Prestación de asesoramiento y orientaciones cuando otros órganos de la OMI y los Estados Miembros remitan cuestiones (LEG)
		1.3.1.2	Circular sobre las repercusiones de la CONVEMAR para la OMI (Secretaría)
		1.3.1.3	Determinación de las ZMES, teniendo en cuenta el artículo 211 y otros artículos pertinentes de la CONVEMAR (MEPC)
1.3.2	Seguir las actividades de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la prevención de la contaminación del mar resultante de las actividades mar adentro relacionadas con las reservas de gas e hidrocarburos	1.3.2.1	Contribuciones al seguimiento de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (MEPC)
		1.3.2.2	Medidas de seguimiento de creación de capacidad reflejadas en el PICT (TC)
1.3.3	Seguir las novedades relacionadas con el GESAMP y aprovechar plenamente los conocimientos disponibles y adquiridos	1.3.3.1	Perfiles de peligrosidad y evaluación de las nuevas sustancias presentadas que han de incorporarse en el Código CIQ (MEPC)
		1.3.3.2	Aprobación de sustancias activas utilizadas por los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC)
1.3.4	Fomentar las medidas de facilitación	1.3.4.1	Participación en foros internacionales pertinentes (Secretaría)
		1.3.4.2	Incorporación de un módulo sobre facilitación en el programa de actividades de formación en protección marítima (Secretaría)
		1.3.4.3	Ultimación del Manual explicativo del Convenio de Facilitación (FAL)
1.3.5	Armonizar los instrumentos de la OMI con otros instrumentos internacionales pertinentes, según sea necesario	1.3.5.1	Disposiciones armonizadas relativas a la seguridad, la protección y la eficacia del transporte de mercancías peligrosas, tras la participación en las actividades del Comité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y del OIEA (MSC)
		1.3.5.2	Enmiendas al Manual IAMSAR de la OACI/OMI (MSC)
2.0.1	Supervisar y mejorar los convenios, etc., y facilitar interpretaciones de los mismos cuando lo soliciten los Estados Miembros	2.0.1.1	Instrumentos obligatorios: examen del proyecto de Código de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego revisado (MSC)
		2.0.1.2	Instrumentos obligatorios: Enmiendas a los Anexos I a VI del Convenio MARPOL, incluido el Anexo V revisado (MEPC)
		2.0.1.3	Instrumentos obligatorios: Medios para recargar las botellas de aire de los aparatos respiratorios (MSC)
		2.0.1.4	Instrumentos no obligatorios: Directrices para la verificación de la estabilidad con avería de petroleros y graneleros (MSC)
		2.0.1.5	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones sobre el efecto de las puertas estancas abiertas en la conservación de la flotabilidad de los buques nuevos y existentes (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		2.0.1.6	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones destinadas a garantizar la aplicación de principios uniformes para determinar la necesidad de que las puertas estancas permanezcan abiertas durante la navegación (MSC)
		2.0.1.7	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones sobre la interrelación de los puestos centrales de control y los centros de seguridad (MSC)
		2.0.1.8	Instrumentos no obligatorios: Directrices para mejorar el efecto del Convenio de Arqueo 1969 en el proyecto y la seguridad de los buques (MSC)
		2.0.1.9	Instrumentos no obligatorios: Revisión de las pruebas de funcionamiento y normas de aprobación de los sistemas de seguridad contra incendios (MSC)
		2.0.1.10	Instrumentos no obligatorios: Directrices para el proyecto, construcción y pruebas de los sistemas fijos de detección de gases de hidrocarburos en los petroleros de doble casco (MSC)
		2.0.1.11	Instrumentos no obligatorios: Aclaración de los límites entre el Convenio MARPOL y el Convenio de Londres 1972 (MEPC)
		2.0.1.12	Instrumentos no obligatorios: Directrices para la aplicación del Anexo I del Convenio MARPOL (MEPC)
		2.0.1.13	Instrumentos no obligatorios: Directrices relativas al Convenio BWM (actualización y refundición de las directrices existentes) (MEPC)
		2.0.1.14	Instrumentos no obligatorios: Directrices para los motores de sustitución que no tienen que ajustarse al límite del nivel III (Anexo VI del Convenio MARPOL) (MEPC)
		2.0.1.15	Instrumentos no obligatorios: Directrices sobre la provisión de instalaciones de recepción (Anexo VI del Convenio MARPOL) (MEPC)
		2.0.1.16	Instrumentos no obligatorios: Otras directrices pertinentes que guarden relación con las equivalencias indicadas en la regla 4 del Anexo VI del Convenio MARPOL que no estén incluidas en otras directrices (MEPC)
		2.0.1.17	Instrumentos no obligatorios: Directrices exigidas en el párrafo 2.2.5.6 del Código Técnico sobre los NO _x (MEPC)
		2.0.1.18	Código para las organizaciones reconocidas (MSC)
		2.0.1.19	Adopción del Protocolo relativo al Convenio SNP lo antes posible (LEG)
		2.0.1.20	Directrices revisadas sobre la implantación del Protocolo SNP para facilitar las ratificaciones y la interpretación armonizada (LEG)
		2.0.1.21	Elaboración de estrategias para facilitar la entrada en vigor del Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas, el Protocolo de 2005 relativo al Convenio SUA y el Convenio de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007 (LEG)
		2.0.1.22	Asesoramiento y orientaciones sobre las cuestiones señaladas a la atención del Comité en relación con la implantación de los instrumentos de la OMI (LEG)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		2.0.1.23	Examen de la propuesta de enmienda de los límites de responsabilidad que figuran en el Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976 (Protocolo de 1996 relativo al Convenio de Limitación de la Responsabilidad 1976), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo de 1996 relativo al Convenio de Limitación de la Responsabilidad 1976 (LEG)
		2.0.1.24	Interpretaciones unificadas de las reglas del Convenio MARPOL (MEPC)
		2.0.1.25	Fomento de la implantación de los instrumentos obligatorios y no obligatorios (MSC/MEPC)
		2.0.1.26	Informes sobre el contenido medio de azufre del fueloil residual suministrado para uso a bordo de los buques (MEPC/Secretaría)
		2.0.1.27	Informes resumidos y análisis de los informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL (MEPC/Secretaría)
		2.0.1.28	Módulo del GISIS sobre las prescripciones obligatorias y no obligatorias (Secretaría)
		2.0.1.29	Interpretación sobre la aplicación de las prescripciones del Convenio SOLAS, el Convenio MARPOL y el Convenio de Líneas de Carga a las transformaciones importantes de petroleros (MSC/MEPC)
2.0.2	Fomentar y apoyar la implantación del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI	2.0.2.1	Aportación al Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI y al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI en lo que respecta a la protección del medio marino (MEPC)
		2.0.2.2	Código revisado para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI (Asamblea, Consejo, MSC y MEPC)
		2.0.2.3	Implantación de las propuestas aprobadas para el desarrollo futuro del Plan de auditorías (Asamblea, Consejo, comités (según proceda), Secretaría)
		2.0.2.4	Organización, realización y presentación de informes de las auditorías de los Estados (Secretaría)
		2.0.2.5	Formación anual de un máximo de 60 auditores (Secretaría)
		2.0.2.6	Aspectos del Plan relacionados con la creación de capacidad reflejados en el PICT (TCC)
		2.0.2.7	Ejecución de actividades de asistencia técnica anteriores y posteriores a las auditorías (Secretaría)
		2.0.2.8	Metodología para el análisis del compendio de informes resumidos de auditoría (Secretaría)
2.0.3	Fomentar la provisión a escala mundial de servicios marítimos de búsqueda y salvamento	2.0.3.1	Orientaciones técnicas para el establecimiento de MRCC y MRSC regionales en África con apoyo financiero del Fondo ISAR (MSC)
		2.0.3.2	Ampliación del Plan mundial de búsqueda y salvamento para la provisión de servicios marítimos de búsqueda y salvamento (MSC)
		2.0.3.3	Implantación de un programa PICT que contribuya a la provisión a escala mundial de servicios marítimos de búsqueda y salvamento (Secretaría)
		2.0.3.4	Informes acerca del proyecto de la UMM sobre búsqueda y salvamento en relación con los buques de pasaje (MSC)
		2.0.3.5	Supervisión de los informes sobre el sistema Cospas-Sarsat y actualización de la lista de documentos y publicaciones de la OMI que deberían tener los MRCC (MSC)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		2.0.3.6	Armonización de los procedimientos aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento, incluidas las cuestiones relativas a la formación en búsqueda y salvamento (MSC)
3.1.1	Participar en programas ambientales con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial, etc.	3.1.1.1	Orientaciones para la Secretaría acerca de los programas y proyectos ambientales que la Organización ejecuta o a los cuales contribuye, como los del FMAM, el PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial, y del Foro OMI/PNUMA sobre cooperación regional para combatir la contaminación del mar (MEPC)
		3.1.1.2	Informes sobre la movilización de recursos para los programas ambientales y sobre su ejecución (MEPC/TC/Secretaría)
3.1.2	Establecer asociaciones con los gobiernos, otras organizaciones y el sector para mejorar la ejecución de los programas de creación de capacidad de la OMI	3.1.2.1	Orientaciones para la Secretaría sobre las asociaciones con el sector (iniciativa mundial) para fomentar la aplicación del Convenio de Cooperación y del Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC)
		3.1.2.2	Informes sobre la implantación de la resolución A.965(23), Desarrollo y mejora de los acuerdos de asociación para la cooperación técnica (TC/Secretaría)
3.1.3	Fomentar y reforzar las asociaciones con las instituciones y los programas de formación marítima de ámbito mundial	3.1.3.1	Implantación de un programa PICT para mejorar la capacidad de formación marítima (Secretaría)
3.2.1	Movilizar y asignar recursos financieros o en especie, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo	3.2.1.1	Cooperación técnica entre países en desarrollo reflejada en el PICT y en las asociaciones (TC/Secretaría)
		3.2.1.2	Informes sobre el Fondo de Cooperación Técnica, los fondos fiduciarios voluntarios, las contribuciones en efectivo y el apoyo en especie en el marco del PICT (TC/Secretaría)
3.2.2	Implantar el mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT	3.2.2.1	Examen de la implantación del mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT (TC/Secretaría)
3.3.1	Establecer, mantener y promover el vínculo entre el PICT y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	3.3.1.1	Informes acerca de la promoción e implantación de la resolución A.1006(25), El vínculo entre el Programa integrado de cooperación técnica y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (TC/Secretaría)
3.4.1	Implantar los medios para identificar las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo en general y las necesidades en materia de desarrollo de los PEID y los PMA en particular (véase la MAN 9.1.1)	3.4.1.1	Orientación sobre la identificación de las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo, en particular en los PEID y PMA (MEPC)
		3.4.1.2	Examen de la implantación de las medidas adoptadas para las necesidades identificadas que surjan en los Estados en desarrollo en general y las necesidades en materia de desarrollo de los PEID y los PMA en particular (TC/Secretaría)
		3.4.1.3	Aprobación de un PICT para 2012-2013 que refleje las necesidades que surjan en los países en desarrollo, los PEID y los PMA (TC)
3.5.1	Examinar, establecer un orden de prioridad e implantar programas de cooperación técnica	3.5.1.1	Gestión de la ejecución de los programas financiados por la OMI y por donantes durante 2010-2011 (Secretaría)
		3.5.1.2	Aportación al PICT en materia de seguridad y protección marítimas (MSC)
		3.5.1.3	Aportación al PICT en materia de protección del medio marino (MEPC)
		3.5.1.4	Aportación al PICT en materia de legislación marítima (LEG)
		3.5.1.5	Aportación al PICT en materia de facilitación del tráfico marítimo internacional (FAL)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		3.5.1.6	Aportación al PICT en materia de desarrollo sostenible y logro de los objetivos de desarrollo del Milenio (TC)
		3.5.1.7	Orden de prioridades mejorado del PICT para 2012-2013 (TC/Secretaría)
3.5.2	Reforzar el papel de la mujer en el sector marítimo	3.5.2.1	Informes sobre la implantación del programa mundial mejorado sobre la integración de la mujer en el sector marítimo, incluido un examen de las asociaciones regionales para mujeres en los sectores marítimo y portuario (TC/Secretaría)
3.5.3	Elaborar nuevas medidas para la prestación de la asistencia técnica	3.5.3.1	Informes sobre las medidas nuevas y eficaces en función de los costos para la prestación de la asistencia técnica (TC/Secretaría)
		3.5.3.2	Un mecanismo de creación de capacidad para las nuevas medidas o instrumentos, según se recomienda en la resolución A.998(25) (todos los comités)
3.5.4	Realizar evaluaciones periódicas de los efectos de la cooperación técnica	3.5.4.1	Parámetros aprobados para la evaluación de los resultados del PICT que abarquen el periodo 2008-2011 (TCC)
4.0.1	Conseguir que, dentro de los límites de las consignaciones acordadas, la Organización utilice sus recursos de manera eficaz	4.0.1.1	Aprobación de las cuentas y de los informes financieros verificados (Asamblea/Consejo)
		4.0.1.2	Fortalecimiento de la gestión y control presupuestarios y financieros (Secretaría)
		4.0.1.3	Implantación del presupuesto basado en resultados para 2010-2011 y perfeccionamiento de la gestión basada en resultados (Secretaría)
		4.0.1.4	Establecimiento de un Fondo Comercial (Secretaría)
		4.0.1.5	Implantación eficaz de las políticas y reglamentación sobre recursos humanos (Secretaría)
		4.0.1.6	Implantación de políticas y prácticas para armonizar aún más las operaciones de la Secretaría, incluida la gestión del edificio de la sede, con la iniciativa "Sistema de las Naciones Unidas inocuo para el clima" (Secretaría)
		4.0.1.7	Aprobación del informe sobre la ejecución del PICT en 2008-2009 (TC)
		4.0.1.8	Elaboración de sistemas, reglas y procedimientos internos para la introducción de las NICSP a partir de 2010 (Secretaría)
		4.0.1.9	Actualización constante del sistema SAP e introducción de los módulos correspondientes a recursos humanos y nóminas de dicho sistema (Secretaría)
4.0.2	Crear una Organización basada en el conocimiento y en la información mediante la mejora de la gestión y la difusión de información, utilizando la tecnología adecuada	4.0.2.1	Orientaciones sobre el establecimiento o perfeccionamiento de los sistemas de información (bases de datos, sitios en la red, etc.) como parte de la plataforma del Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS), según proceda (todos los comités, según proceda)
		4.0.2.2	Elaboración y gestión de sistemas de asignación de un número de la OMI de carácter obligatorio (MSC)
		4.0.2.3	Protocolos de intercambio de datos con otros proveedores internacionales, regionales y nacionales de datos (todos los comités, según proceda/Secretaría)
		4.0.2.4	Mejora de los sitios <i>en la Red</i> de la OMI, IMODOCS e Intranet (Secretaría)
		4.0.2.5	Aumento del número de publicaciones electrónicas (Secretaría)
		4.0.2.6	Perfeccionamiento del Centro de Estudios Marítimos y de sus servicios de información (Secretaría)
		4.0.2.7	Perfeccionamiento de IMOData, que proporciona información sobre el transporte/sector marítimos (Secretaría)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		4.0.2.8	Prestación de servicios TIC en función de los objetivos de disponibilidad acordados (Secretaría)
4.0.3	Incrementar la transparencia de las actividades de la Organización	4.0.3.1	Plan estratégico, Plan de acción de alto nivel y presupuesto basado en resultados para 2012-2013 exhaustivos, transparentes, ejecutables y aprobados (Asamblea/Consejo/Secretaría)
		4.0.3.2	Perfeccionamiento de una base de datos sobre los indicadores de resultados del Plan estratégico (Secretaría)
		4.0.3.3	Creación de una base de datos sobre el Plan de acción de alto nivel (Secretaría)
4.0.4	Mantener un marco para la gestión de riesgos	4.0.4.1	Segunda iteración del proceso de gestión de riesgos (Secretaría)
		4.0.4.2	Propuestas sobre la aplicación del marco para la gestión de riesgos a todos los elementos del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel (Consejo)
4.0.5	Mantener sometidos a examen los métodos y procedimientos de trabajo	4.0.5.1	Revisión de las directrices sobre organización y método de trabajo, según proceda (Consejo y todos los comités)
4.0.6	Desempeñar funciones de evaluación y supervisión internas independientes y eficaces	4.0.6.1	Implantación del programa de auditorías internas anuales (Secretaría)
		4.0.6.2	Informes independientes sobre la evaluación de las actividades de formación (Secretaría)
4.0.7	Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de trabajo de la Organización	4.0.7.1	Supervisión de los planes de trabajo por el Secretario General y el Comité de Dirección, y adopción de las medidas de seguimiento (Secretaría)
		4.0.7.2	Establecimiento de mecanismos de gestión e intercambio de conocimientos, en particular para ayudar en la supervisión de los objetivos del plan de trabajo (Secretaría)
		4.0.7.3	Coordinación, organización y realización de las actividades del Secretario General (Secretaría)
		4.0.7.4	Desempeño de las funciones de depositario y acreditación de forma eficaz (Secretaría)
		4.0.7.5	Ejecución del programa de reuniones mediante labores de interpretación, traducción, tratamiento de textos y producción y distribución de documentos (Secretaría)
Categoría general: Elaboración y mantenimiento del marco general para un transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional			
5.1.1	Examinar la idoneidad de las disposiciones relativas a la seguridad de los buques de pasaje	5.1.1.1	Instrumentos obligatorios: Normas de funcionamiento para los sistemas de rescate de todos los tipos de buques (MSC)
		5.1.1.2	Instrumentos obligatorios: Características de estabilidad y navegabilidad de los buques de pasaje después de avería con mar encrespada al regresar a puerto con propulsión propia o mediante remolque (MSC)
		5.1.1.3	Instrumentos obligatorios: Normas sobre la conservación de la flotabilidad de los buques de pasaje después de avería en función del tiempo (MSC)
		5.1.1.4	Instrumentos obligatorios: Examen de las prescripciones de protección contra incendios para las zonas de carga en cubierta (MSC)
		5.1.1.5	Instrumentos obligatorios: Examen de las reglas de estabilidad con avería aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado (MSC)
		5.1.1.6	Instrumentos no obligatorios: Notas explicativas para la aplicación de las prescripciones relativas al regreso a puerto en condiciones de seguridad (MSC)
		5.1.1.7	Instrumentos no obligatorios: Disposiciones de seguridad aplicables a los buques auxiliares que operan desde los buques de pasaje (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		5.1.1.8	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones sobre los medios alternativos para las prescripciones relativas a la inspección del fondo de los buques de pasaje que no sean buques de pasaje de transbordo rodado (MSC)
		5.1.1.9	Instrumentos no obligatorios: Normas de formación para los sistemas de rescate (MSC)
		5.1.1.10	Instrumentos no obligatorios: Directrices relativas a un elemento visible de los sistemas de alarma general en los buques de pasaje (MSC)
		5.1.1.11	Recomendación sobre el análisis de la evacuación de los buques de pasaje nuevos y existentes (MSC)
5.1.2	Elaborar y revisar las disposiciones relativas a la evacuación en condiciones de seguridad, la supervivencia, el rescate y el trato que debe darse a las personas tras un siniestro marítimo o en caso de peligro	5.1.2.1	Medidas para prevenir los accidentes causados por botes salvavidas (MSC)
		5.1.2.2	Orientaciones sobre la compatibilidad de los dispositivos de salvamento (MSC)
		5.1.2.3	Medidas para salvaguardar la seguridad de las personas rescatadas en el mar (MSC)
		5.1.2.4	Nuevo marco de prescripciones aplicables a los dispositivos de salvamento (MSC)
5.1.3	Incrementar la seguridad de la navegación en las vías de navegación esenciales	5.1.3.1	Participación de la OMI en el mecanismo de cooperación para los estrechos de Malaca y Singapur (Secretaría)
		5.1.3.2	Asistencia del PICT para la implantación del Código de conducta de Djibouti sobre la represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques en el océano Índico occidental y en el golfo de Adén (TC/Secretaría)
5.2.1	Mantener sometidos a examen los aspectos de la seguridad técnica y operacional de todos los tipos de buques, incluidos los pesqueros	5.2.1.1	Instrumentos obligatorios: Enmiendas a la resolución A.744(18) (MSC)
		5.2.1.2	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Convenio SOLAS relativas a la piroresistencia de los conductos de ventilación (MSC)
		5.2.1.3	Instrumentos obligatorios: Disposiciones para las instalaciones de motores de gas de los buques (MSC)
		5.2.1.4	Instrumentos obligatorios: Revisión del Código CIG (MSC)
		5.2.1.5	Instrumentos obligatorios: Prescripciones de seguridad para los buques que transporten pellets de hidrato de gas natural (MSC)
		5.2.1.6	Instrumentos obligatorios: Enmiendas relativas a los medios de evacuación desde los espacios de máquinas (MSC)
		5.2.1.7	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al capítulo II-2 del Convenio SOLAS relativas a los mecanismos de control de la descarga y los medios de evacuación de los espacios protegidos por sistemas fijos a base de anhídrido carbónico (MSC)
		5.2.1.8	Instrumentos obligatorios: Enmiendas relativas al revestimiento de los tanques de carga de hidrocarburos y protección contra la corrosión (MSC)
		5.2.1.9	Instrumentos obligatorios: Armonización de las prescripciones para el emplazamiento de las entradas, admisiones de aire y aberturas en las superestructuras de los buques tanque (MSC)
		5.2.1.10	Instrumentos obligatorios: Examen de las prescripciones de protección contra incendios para las zonas de carga en cubierta (MSC)
		5.2.1.11	Instrumentos obligatorios: Examen de la integridad al fuego de los mamparos y las cubiertas de los espacios de carga rodada en buques de pasaje y buques de carga (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		5.2.1.12	Instrumentos obligatorios: Prescripciones aplicables a los buques que transporten vehículos de hidrógeno y de gas natural comprimido (MSC)
		5.2.1.13	Instrumentos obligatorios: Elaboración de los objetivos de seguridad y las prescripciones funcionales de las Directrices sobre los proyectos y disposiciones alternativos contemplados en los capítulos II-1 y III del Convenio SOLAS (MSC)
		5.2.1.14	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Código IDS relativas al comportamiento térmico de los trajes de inmersión (MSC)
		5.2.1.15	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Código IDS relativas a los botes salvavidas de caída libre autozafables (MSC)
		5.2.1.16	Instrumentos obligatorios: Elaboración de criterios de estabilidad sin avería de nueva generación (MSC)
		5.2.1.17	Instrumentos obligatorios: Revisión de las reglas del capítulo II-1 del Convenio SOLAS sobre compartimentado y estabilidad con avería (MSC)
		5.2.1.18	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al capítulo II-1 del Convenio SOLAS relativas a las normas de compartimentado para los buques de carga (MSC)
		5.2.1.19	Instrumentos obligatorios: Elaboración de un código para los buques que naveguen en aguas polares (MSC)
		5.2.1.20	Instrumentos no obligatorios: Directrices para la verificación de las prescripciones sobre estabilidad con avería de los buques tanque y los graneleros (MSC)
		5.2.1.21	Instrumentos no obligatorios: Directrices para mejorar la seguridad de los buques pesqueros pequeños (MSC)
		5.2.1.22	Instrumentos no obligatorios: Reglas para los buques no regidos por los convenios (MSC)
		5.2.1.23	Instrumentos no obligatorios: Directrices revisadas para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (MSC)
		5.2.1.24	Instrumentos no obligatorios: Revisión de la resolución A.760(18) (MSC)
		5.2.1.25	Instrumentos no obligatorios: Revisión de las Recomendaciones relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques (MSC)
		5.2.1.26	Instrumentos no obligatorios: Protección contra los ruidos a bordo de los buques (MSC)
		5.2.1.27	Instrumentos no obligatorios: Enmiendas a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento (MSC)
		5.2.1.28	Instrumentos no obligatorios: Clasificación de los buques dedicados a las actividades mar adentro y examen de la necesidad de un código relativo a los buques de apoyo para la construcción mar adentro (MSC)
		5.2.1.29	Fomento de la implantación de la resolución A.925(22), Entrada en vigor e implantación del Protocolo de Torremolinos, 1993, y del Convenio de Formación para Pescadores, 1995 (MSC)
		5.2.1.30	Opciones jurídicas y técnicas para facilitar y acelerar lo más posible la entrada en vigor del Protocolo de Torremolinos, 1993, contempladas en la resolución A.1003(25), incluida la elaboración de un acuerdo sobre la implantación del Protocolo de Torremolinos de 1993 (MSC)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
5.2.2	Elaborar y revisar las normas de formación y guardia y los procedimientos operacionales aplicables al personal marítimo	5.2.2.1	Instrumentos obligatorios: Examen general del Convenio de Formación y el Código de Formación (MSC)
		5.2.2.2	Instrumentos obligatorios: Aportaciones relativas a los convenios MARPOL, BWM y otros convenios sobre el medio ambiente (MEPC)
		5.2.2.3	Instrumentos no obligatorios: Revisión de los Principios relativos a la dotación de seguridad (resolución A.890(21)), incluidas las prescripciones obligatorias para determinar la dotación de seguridad (MSC)
		5.2.2.4	Instrumentos no obligatorios: Elaboración de modelos de procedimiento para ejecutar las medidas de emergencia a bordo (MSC)
		5.2.2.5	Validación de los cursos modelo de formación (MSC)
		5.2.2.6	Orientaciones sobre la formación para los representantes de la gente de mar en las cuestiones de seguridad (MSC)
		5.2.2.7	Informes sobre las prácticas ilícitas relacionadas con los certificados de competencia (Secretaría)
		5.2.2.8	Informes para el MSC sobre la información comunicada por las Partes en el Convenio de Formación (Secretaría)
5.2.3	Mantener sometidas a examen las normas relativas a la manipulación y el transporte marítimo en condiciones de seguridad de las cargas sólidas y líquidas transportadas a granel y en bultos	5.2.3.1	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Convenio CSC 1972 y circulares conexas (MSC)
		5.2.3.2	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Código ESC y recomendaciones conexas (MSC)
		5.2.3.3	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Código IMSBC, incluida la evaluación de las propiedades de las cargas sólidas a granel (MSC)
		5.2.3.4	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Código IMDG y a sus suplementos (MSC)
		5.2.3.5	Instrumentos obligatorios: Armonización del Código IMDG con las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, de las Naciones Unidas (MSC)
		5.2.3.6	Instrumentos obligatorios: Estiba de materias que reaccionan con el agua (MSC)
		5.2.3.7	Instrumentos obligatorios: Examen del Código BLU (MSC)
		5.2.3.8	Instrumentos obligatorios: Revisión del Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubiertas de madera (MSC)
		5.2.3.9	Instrumentos obligatorios: Examen de las prescripciones relativas a la documentación aplicables a las mercancías peligrosas en bultos (MSC)
		5.2.3.10	Instrumentos obligatorios: Aportaciones relativas a los Anexos I y II del Convenio MARPOL y al Código CIQ (MEPC)
		5.2.3.11	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Anexo III del Convenio MARPOL (MEPC)
		5.2.3.12	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones sobre la indumentaria protectora (MSC)
		5.2.3.13	Instrumentos no obligatorios: Examen de las recomendaciones sobre la utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques (MSC)
		5.2.3.14	Instrumentos no obligatorios: Revisión de las Directrices sobre la arrumazón de las unidades de transporte (MSC)
		5.2.3.15	Medidas para prevenir los incendios y las explosiones en los petroleros para productos y químicos de menos de 20 000 toneladas de peso muerto que operen sin sistemas de gas inerte (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		5.2.3.16	Disposiciones para la instalación de equipo para la detección de fuentes radiactivas y de objetos contaminados por la radiactividad en los puertos (MSC)
5.2.4	Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a mejorar la seguridad de la navegación, las medidas de organización del tráfico marítimo, los sistemas de notificación para buques, los servicios de tráfico marítimo y las prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas y el equipo náutico de a bordo	5.2.4.1	Instrumentos obligatorios: Nuevas medidas de organización del tráfico y sistemas de notificación obligatoria para buques, incluidas las correspondientes medidas de protección de las ZMES (MSC)
		5.2.4.2	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al Convenio de Líneas de Carga 1966 y al Protocolo de Líneas de Carga de 1988 relativas a las zonas periódicas (MSC)
		5.2.4.3	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al sistema mundial de radionavegación (MSC)
		5.2.4.4	Instrumentos no obligatorios: Código de conducta en caso de manifestaciones y campañas contra buques en alta mar (MSC)
		5.2.4.5	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones sobre la interpretación de las disposiciones de CONVEMAR en relación con los instrumentos de la OMI (MSC)
		5.2.4.6	Instrumentos no obligatorios: Directrices sobre la disposición y el diseño ergonómico de los centros de seguridad en los buques de pasaje (MSC)
		5.2.4.7	Instrumentos no obligatorios: Incremento de la seguridad de los medios para el transbordo de prácticos (MSC)
		5.2.4.8	Instrumentos no obligatorios: Medidas para reducir al mínimo las transmisiones de datos incorrectos por el equipo del SIA (MSC)
		5.2.4.9	Instrumentos no obligatorios: Examen de las expresiones vagas de la regla V/22 del Convenio SOLAS (MSC)
		5.2.4.10	Instrumentos no obligatorios: Revisión de las Orientaciones sobre la aplicación de los mensajes binarios SIA (SIP) (MSC)
		5.2.4.11	Instrumentos no obligatorios: Enmiendas a las normas de funcionamiento de los RDT y los RDT-S (MSC)
		5.2.4.12	Instrumentos no obligatorios: Directrices para el examen de las solicitudes de establecimiento de zonas de seguridad que se extiendan a una distancia mayor de 500 metros alrededor de las islas artificiales, instalaciones o estructuras en la ZEE (MSC)
		5.2.4.13	Instrumentos no obligatorios: Nuevos símbolos para las ayudas a la navegación del SIA (MSC)
		5.2.4.14	Instrumentos no obligatorios: Directrices para los SIP, incluidas normas de funcionamiento para la gestión de alertas en el puente (MSC)
5.2.5	Vigilar y evaluar el funcionamiento del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM)	5.2.5.1	Instrumentos no obligatorios: Enmiendas a los manuales NAVTEX y SafetyNET (MSC)
		5.2.5.2	Instrumentos no obligatorios: Examen de los documentos relacionados con las disposiciones sobre la coordinación de los aspectos operacionales y técnicos de los servicios de información sobre seguridad marítima (ISM) (MSC)
		5.2.5.3	Instrumentos no obligatorios: Directrices sobre radiocomunicaciones de emergencia, incluidos los falsos alertas (MSC)
		5.2.5.4	Perfeccionamiento del Plan general del SMSSM relativo a las instalaciones en tierra, incluida la conclusión de la implantación de servicios plenos de ISM en el Ártico en 2011 (MSC)
		5.2.5.5	Supervisión de las novedades relacionadas con Inmarsat y Cospas-Sarsat (MSC)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		5.2.5.6	Evaluación y reconocimiento de los sistemas futuros de comunicaciones móviles por satélite para su utilización en el SMSSM (MSC)
		5.2.5.7	Informes sobre los avances en los sistemas y técnicas de las radiocomunicaciones marítimas (MSC)
		5.2.5.8	Procedimientos para actualizar el equipo de navegación y comunicaciones de a bordo (MSC)
		5.2.5.9	Revisión de las normas de funcionamiento de las RLS por satélite autozafables de MHz (resolución A.810(19)) (MSC)
5.2.6	Elaborar e implantar la estrategia de navegación electrónica	5.2.6.1	Instrumentos no obligatorios: plan de implantación para la estrategia de navegación electrónica (MSC)
5.3.1	Mantener sometidos a examen los procedimientos de los Estados de abanderamiento y de los Estados rectores de puertos para la supervisión de los buques	5.3.1.1	Enmiendas a las Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros (resolución A.744(18)) (MSC)
		5.3.1.2	Instrumentos no obligatorios: Directrices revisadas sobre las medidas de control y cumplimiento para incrementar la protección marítima, si es necesario (MSC)
		5.3.1.3	Instrumentos no obligatorios: Procedimientos revisados para la supervisión por el Estado rector del puerto (resolución A.787(19), enmendada mediante la resolución A.882(21)) (MSC)
		5.3.1.4	Instrumentos no obligatorios: Examen de la eficacia del Programa de inspección de contenedores (MSC)
		5.3.1.5	Instrumentos no obligatorios: Examen de las Directrices para la inspección de los sistemas antiincrustantes en los buques (MEPC)
		5.3.1.6	Procedimientos armonizados de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
		5.3.1.7	Método para el análisis detallado de los informes anuales sobre supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
		5.3.1.8	Comparación basada en la evaluación de riesgos entre los siniestros y sucesos marítimos y las inspecciones de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
5.4.1	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la seguridad marítima	5.4.1.1	Instrumentos no obligatorios: Orientaciones para incorporar la cultura de la seguridad y la conciencia medioambiental en las compañías (MSC)
		5.4.1.2	Instrumentos no obligatorios: Directrices sobre la forma de presentar la información pertinente a la gente de mar (MSC)
6.1.1	Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a incrementar la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (por ejemplo, el Código PBIP), incluidos los aspectos de la interfaz buque-puerto y las vías de navegación de importancia estratégica	6.1.1.1	Instrumentos no obligatorios: Directrices y orientaciones sobre la aplicación e interpretación del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP (MSC)
		6.1.1.2	Instrumentos no obligatorios: Medidas para mejorar la protección de las unidades de transporte cerradas y de los contenedores (MSC/FAL)
		6.1.1.3	Servicios del Plan de distribución de datos LRIT (Secretaría)
6.1.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico para la represión de los actos ilícitos contra los buques y las plataformas fijas mediante el Convenio y el Protocolo SUA	6.1.2.1	Asesoramiento y orientaciones sobre cuestiones que se puedan solicitar en relación con la implantación de los instrumentos SUA 1988/2005 en el ámbito de los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva y materiales conexos (LEG)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
6.2.1	Difundir información sobre la prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques	6.2.1.1	Informes mensuales, trimestrales y anuales (MSC)
		6.2.1.2	Orientaciones revisadas sobre la prevención de los actos de piratería y robos a mano armada para reflejar las tendencias emergentes y los patrones de conducta (MSC/LEG)
		6.2.1.3	Asesoramiento y orientaciones para apoyar el examen de los instrumentos de la OMI sobre la lucha contra la piratería y los robos a mano armada (LEG)
		6.2.1.4	Asesoramiento y orientaciones para apoyar los esfuerzos internacionales para garantizar el enjuiciamiento eficaz de los autores de los actos de piratería y robos a mano armada (LEG)
		6.2.1.5	Asesoramiento y orientaciones para apoyar la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad judicial (LEG)
6.2.2	Ayudar a las regiones en desarrollo a introducir y aplicar medidas efectivas de protección y para combatir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques	6.2.2.1	Realización de las actividades conexas del PICT (Secretaría)
		6.2.2.2	Legislación modelo sobre protección marítima (Secretaría)
		6.2.2.3	Asesoramiento y orientaciones para apoyar el examen de los instrumentos de la OMI sobre la lucha contra la piratería y los robos a mano armada (LEG)
		6.2.2.4	Asesoramiento y orientaciones para apoyar los esfuerzos internacionales para garantizar el enjuiciamiento eficaz de los autores de los actos de piratería y robos a mano armada (LEG)
		6.2.2.5	Asesoramiento y orientaciones para apoyar la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad judicial (LEG)
6.3.1	Participar activamente en la labor de los grupos mixtos especiales de expertos OMI/OIT sobre cuestiones relativas a la salvaguarda de los derechos humanos de la gente de mar	6.3.1.1	Recomendaciones aprobadas basadas en la labor, de haberla, del Grupo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo, el CMI y otros, en relación con la aplicación de las Directrices conjuntas OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar, y posibles medidas resultantes según sea necesario (LEG)
		6.3.1.2	Seguir el progreso de las enmiendas al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, de la OIT y abordar la cuestión de la garantía financiera en caso de abandono de la gente de mar, y las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar, de ser necesario (LEG)
6.3.2	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la seguridad marítima	6.3.2.1	Estrategia con respecto al papel del factor humano en el ámbito de las medidas para incrementar la protección marítima, habida cuenta de los derechos humanos, la carga de trabajo de la gente de mar, el Convenio SUA 1988 revisado y su Protocolo y los avances en la revisión del Convenio de Formación, si es necesario (MSC)
7.1.1	Vigilar la contaminación y los efectos negativos sobre el medio marino de los buques y su carga	7.1.1.1	Seguimiento del estudio del GESAMP sobre los "Cálculos aproximados de la cantidad de hidrocarburos que penetran en el medio marino procedentes de actividades desarrolladas en el mar" (MEPC)
		7.1.1.2	Orientación técnica que permita a la Secretaría elaborar, a partir de las prescripciones de notificación estipuladas en los convenios MARPOL y de Cooperación y en el Protocolo de Cooperación-SNPP, así como de otras fuentes de información pertinentes, la estructura que adoptará la información sobre sucesos de contaminación para la presentación de informes periódicos a los subcomités FSI y BLG y/o al MEPC (MEPC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
7.1.2	Mantener sometidas a examen las medidas para reducir los efectos negativos sobre el medio marino de los buques	7.1.2.1	Instrumentos obligatorios: Seguimiento del Convenio de Hong Kong sobre el Reciclaje de Buques, incluida la elaboración y adopción de directrices conexas (MEPC)
		7.1.2.2	Instrumentos obligatorios: Designación de zonas especiales y de zonas marinas especialmente sensibles y adopción de las medidas de protección correspondientes (MEPC)
		7.1.2.3	Instrumentos no obligatorios: Refundición de las directrices sobre la gestión del agua de lastre (MEPC)
		7.1.2.4	Disposiciones para reducir el ruido debido al transporte marítimo y sus efectos adversos en la fauna marina (MEPC)
		7.1.2.5	Aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC)
		7.1.2.6	Aprobación de la lista de sustancias activas utilizadas por los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC)
		7.1.2.7	Elaboración de un Manual titulado "Gestión del agua de lastre - Cómo llevarla a la práctica" (MEPC)
		7.1.2.8	Celebración del Tercer simposio de investigación y desarrollo sobre la gestión del agua de lastre (MEPC)
		7.1.2.9	Políticas y prácticas en materia de reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero procedentes de los buques (resolución A.963(23)): Sistema de establecimiento de índices de emisión de CO ₂ para los buques; nivel de referencia para las emisiones de CO ₂ (MEPC)
		7.1.2.10	Medidas para fomentar la aplicación del Convenio AFS (MEPC)
		7.1.2.11	Manual sobre contaminación química para abordar los aspectos jurídicos y administrativos de los sucesos relacionados con SNPP (MEPC)
		7.1.2.12	Revisión del Manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos, Parte 1 - Prevención (MEPC)
		7.1.2.13	Orientaciones sobre el transporte de cargas de biocombustibles y mezclas que los contengan (MEPC)
		7.1.2.14	Orientaciones sobre la translocación de especies acuáticas invasoras debida a la contaminación biológica de los buques (MEPC)
		7.1.2.15	Documento de orientación sobre la identificación y observación de los hidrocarburos derramados (MEPC)
		7.1.2.16	Directrices técnicas sobre la evaluación de los hidrocarburos sumergidos y técnicas de remoción (MEPC)
		7.1.2.17	Documento de orientación sobre el Sistema de mando para incidentes durante la lucha contra los derrames de hidrocarburos (MEPC)
		7.1.2.18	Orientaciones sobre la respuesta a derrames de hidrocarburos en corrientes rápidas (MEPC)
		7.1.2.19	Documento guía sobre la lucha contra los derrames de hidrocarburos en condiciones de hielo y nieve (MEPC)
		7.1.2.20	Actualización de las Directrices de la OMI sobre la aplicación de dispersantes (MEPC)
		7.1.2.21	Directrices para hacer frente a los derrames de hidrocarburos mediante la incineración in situ mar adentro (MEPC)
		7.1.2.22	Instrumento de apoyo para la toma de decisiones sobre la gestión de desechos (MEPC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
		7.1.2.23	Orientaciones sobre la cartografía de las zonas sensibles relacionada con la lucha contra los derrames de hidrocarburos (MEPC)
		7.1.2.24	Guía operacional sobre el uso de sorbentes (MEPC)
		7.1.2.25	Lista de comprobaciones de la publicación de los nuevos manuales, documentos de orientación y materiales didácticos de la OMI (MEPC)
		7.1.2.26	Orientaciones sobre las obligaciones de los Estados y las medidas que deben adoptar con objeto de prepararse para la implantación del Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC)
		7.1.2.27	Normas de ensayo para la homologación del equipo añadido (MEPC)
		7.1.2.28	Medidas para fomentar los sistemas integrados de tratamiento de las aguas de sentina (MEPC)
		7.1.2.29	Directrices relativas a un plan de a bordo para la prevención de la contaminación por desechos de hidrocarburos (MEPC)
		7.1.2.30	Alternativas de accionamiento manual en caso de funcionamiento defectuoso del equipo de prevención de la contaminación (MEPC)
7.1.3	Vigilar y mantener sometida a examen la provisión de instalaciones de recepción en los puertos y la idoneidad de dichas instalaciones	7.1.3.1	Informes sobre la insuficiencia de las instalaciones portuarias de recepción (MEPC)
		7.1.3.2	Seguimiento de la implantación del Plan de acción sobre las instalaciones portuarias de recepción (MEPC)
7.1.4	Examinar la necesidad de elaborar medidas para prevenir y contener la contaminación del mar debida a las embarcaciones pequeñas	7.1.4.1	Plan de acción sobre la prevención y contención de la contaminación del mar procedente de embarcaciones pequeñas, incluida la elaboración de las medidas adecuadas (MEPC)
7.2.1	Mantener sometidas a examen las directrices relativas a la determinación de los lugares de refugio	7.2.1.1	Circulares MSC semestrales sobre la designación de servicios de asistencia marítima (MAS) (MSC)
		7.2.1.2	Aportación al examen de las directrices sobre la determinación de los lugares de refugio en relación con la protección del medio marino (MEPC)
7.2.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico	7.2.2.1	Evaluación de los aspectos de seguridad de las variantes de proyecto de buques tanque (MSC)
		7.2.2.2	Aspectos medioambientales de las variantes de proyecto de buques tanque (MEPC)
		7.2.2.3	Enmiendas al Anexo I del Convenio MARPOL sobre la utilización y el transporte de hidrocarburos pesados a bordo de los buques en la zona del Antártico (MEPC)
		7.2.2.4	Evaluación de los riesgos de los productos químicos desde el punto de vista de la seguridad y la contaminación, y preparación de las enmiendas consiguientes (MEPC)
		7.2.2.5	Aplicación de las prescripciones para el transporte de biocombustibles y mezclas que los contengan (MEPC)
7.2.3	Fomentar la cooperación y la asistencia mutua de los Estados Miembros en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y en el Protocolo de Cooperación-SNPP	7.2.3.1	Incremento de las actividades del PICT en lo que respecta al Convenio de Cooperación y al Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC/TC/Secretaría)
		7.2.3.2	Supervisión de los centros regionales de la OMI (REMPEC, REMPEITC) (Secretaría)
7.3.1	Mantener sometidas a examen las medidas de la OMI para reducir la contaminación atmosférica	7.3.1.1	Examen de los instrumentos no obligatorios como consecuencia de la revisión del Anexo VI del Convenio MARPOL (MEPC)
		7.3.1.2	Enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL en virtud de las cuales se introduce una ZCE norteamericana (MEPC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
7.3.2	Continuar elaborando las medidas oportunas para abordar el cambio climático y el calentamiento atmosférico	7.3.2.1	Ultimación del plan de trabajo con objeto de determinar y elaborar los mecanismos necesarios para lograr la limitación o reducción de las emisiones de CO ₂ ocasionadas por el transporte marítimo internacional (MEPC)
7.4.1	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la protección del medio marino	7.4.1.1	Seguimiento del Plan de acción actualizado sobre la estrategia de la Organización para abordar el factor humano (MSC-MEPC.7/Circ.4) (MEPC)
8.0.1	Promover una mayor aceptación del Convenio de Facilitación y la adopción de las medidas en él establecidas, a fin de contribuir a los esfuerzos y la labor del Comité para implantar en todo el mundo las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional	8.0.1.1	Informes sobre el estado jurídico del Convenio de Facilitación (FAL)
		8.0.1.2	Examen general del Convenio de Facilitación (FAL)
		8.0.1.3	Examen de la función, misión, principios estratégicos y labor del Comité de Facilitación (FAL)
		8.0.1.4	Ultimación del Manual explicativo del Convenio de Facilitación (FAL)
8.0.2	Garantizar que se mantiene un equilibrio adecuado entre las medidas destinadas a incrementar la protección marítima y las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional	8.0.2.1	Procedimientos de acceso en la interfaz buque-puerto para los funcionarios públicos y los proveedores de servicios que visiten un buque (FAL)
		8.0.2.2	Procedimientos para facilitar la entrada y salida de la gente de mar en una instalación portuaria durante el permiso de tierra, en caso de ser necesario (FAL)
		8.0.2.3	Orientaciones sobre la documentación requerida por los pasajeros, especialmente los pasajeros en cruceros en tránsito, a fin de garantizar su paso por el puerto sin complicaciones (FAL)
		8.0.2.4	Procedimientos para el despacho de la carga y el equipaje en una instalación portuaria (FAL)
		8.0.2.5	Revisión de la circular FAL.2/Circ.50/Rev.1 relativa a los Informes sobre casos de polizonaje (FAL)
		8.0.2.6	Informes e información sobre migrantes ilegales (FAL)
		8.0.2.7	Directrices sobre la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje (resolución A.871(20)) (FAL/MSC)
8.0.3	Fomentar el uso de la informática y la tecnología de las comunicaciones en pro de una mejora e innovación constantes en la facilitación del tráfico marítimo	8.0.3.1	Ultimación de las Directrices para la utilización de la ventanilla única (FAL)
		8.0.3.2	Ultimación del Compendio de la OMI sobre facilitación y comercio electrónico (FAL)
		8.0.3.3	Elaboración de soluciones informáticas (por ejemplo, la firma electrónica) para facilitar el proceso de despacho de buques, su carga, pasajeros y tripulación (FAL)
8.0.4	Examinar medios de reducir sistemáticamente la carga administrativa derivada del proceso legislativo	8.0.4.1	Ningún RP
9.0.1	Determinar y abordar las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA	9.0.1.1	Informe sobre la implantación del programa mundial de apoyo a las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA, del PICT (TC/Secretaría)
		9.0.1.2	Informe para el Consejo sobre el examen por los comités de las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA respecto de las nuevas normas de la OMI (Secretaría)
		9.0.1.3	Provisión de instalaciones de recepción en los PEID en virtud del Convenio MARPOL (MEPC)

Nº	Medidas de alto nivel (MAN)	Nº	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
10.0.1	Continuar elaborando medidas a fin de aplicar normas basadas en objetivos para la seguridad marítima	10.0.1.1	Instrumentos obligatorios: Enmiendas al capítulo II-1 del Convenio SOLAS para los distintos tipos de buques (MSC)
		10.0.1.2	Instrumentos obligatorios: Elaboración de normas de construcción de buques basadas en objetivos para todos los tipos de buques (MSC)
Categoría general: Mejora de la imagen del transporte marítimo, cultura de la calidad y conciencia medioambiental			
11.1.1	Dar una mayor difusión al papel del transporte marítimo internacional en el comercio y la economía mundiales y a la importancia del papel de la Organización	11.1.1.1	Análisis, demostración y fomento constantes de los vínculos existentes entre la infraestructura del transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional, el desarrollo del comercio y la economía mundiales y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Asamblea, Consejo, todos los comités y la Secretaría)
		11.1.1.2	Discursos, mensajes, entrevistas y artículos difundidos y publicados en todos los medios de comunicación acerca de la labor y los avances de la OMI y el sector naviero (Secretaría)
		11.1.1.3	Realización de otras actividades de divulgación (incluidos 50 comunicados de prensa anualmente) para mejorar la imagen de la OMI y del sector, y promover la labor de la Organización y la implantación eficaz de sus normas (Secretaría)
		11.1.1.4	Organización de dos celebraciones del Día Marítimo Mundial y de dos eventos paralelos, e implantación de los correspondientes planes de acción para promover y dar a conocer los lemas respectivos del Día Marítimo Mundial (Secretaría)
		11.1.1.5	Elección de los galardonados con los dos Premios Marítimos Internacionales y las dos Distinciones de la OMI al Valor Excepcional en el Mar (Consejo)
		11.1.1.6	Medidas para fomentar el concepto de "Embajador de la OMI para la infancia" en colaboración con asociaciones juveniles dedicadas a la protección del medio marino en todo el mundo (MEPC)
11.1.2	Mejorar la imagen del factor humano en el contexto del sector naviero	11.1.2.1	Promoción de la campaña "¡Hazte a la mar!" (Secretaría)
11.2.1	Promover y fomentar activamente el desarrollo de los programas de relaciones con la sociedad	11.2.1.1	Ningún RP
12.1.1	Utilizar técnicas de evaluación formal de la seguridad para la formulación de las normas técnicas	12.1.1.1	Revisión de las Directrices relativas a la EFS, incluidos los criterios del riesgo ambiental (MSC/MEPC)
		12.1.1.2	Constitución del Grupo de expertos en EFS para examinar los estudios de EFS (MSC)
12.1.2	Utilizar instrumentos basados en el análisis de riesgos que tengan en cuenta los costos y el factor humano para la elaboración de las normas operacionales	12.1.2.1	Directrices para todos los subcomités sobre el proceso de análisis de siniestros (MSC)
		12.1.2.2	Implantación y supervisión eficaces del proceso de análisis de siniestros (MSC)
		12.1.2.3	Instrumentos obligatorios: prescripciones obligatorias para determinar la dotación de seguridad (MSC)
12.2.1	Mantener sometida a examen la eficacia del Código IGS en relación con la seguridad y la protección del medio marino	12.2.1.1	Instrumentos no obligatorios: Directrices y formación correspondiente a fin de ayudar a las compañías y a la gente de mar a mejorar la implantación del Código IGS (MSC)
		12.2.1.2	Instrumentos no obligatorios: Revisión de las Directrices para las Administraciones (resolución A.913(22)) a fin de hacerlas más eficaces y fáciles de usar (MSC)

N°	Medidas de alto nivel (MAN)	N°	Resultados previstos (RP) en 2010-2011
12.3.1	Examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras	12.3.1.1	Orientaciones sobre el desarrollo del GISIS y el acceso a la información (MSC)
		12.3.1.2	Recopilación y divulgación de datos relativos a la supervisión por el Estado rector del puerto en colaboración con los regímenes de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
		12.3.1.3	Informes sobre sucesos en que intervengan mercancías peligrosas o contaminantes del mar transportadas en bultos, ocurridos a bordo de buques o en zonas portuarias (MSC/MEPC)
12.4.1	Dar una mayor difusión al concepto de "cadena de responsabilidad" entre todas las partes interesadas por conducto de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas	12.4.1.1	Directrices y circulares MEPC (MEPC)
12.5.1	Promover la gestión de recursos del puente	12.5.1.1	Tratamiento eficaz de la gestión de recursos del puente mediante el examen general del Convenio de Formación y del Código de Formación (MSC)
13.0.1	Fortalecer la toma de conciencia sobre la necesidad de que sigan disminuyendo las repercusiones negativas del transporte marítimo en el medio ambiente	13.0.1.1	Continuación de la promoción del lema del Día Marítimo Mundial: La respuesta de la OMI a los retos ambientales actuales (Secretaría)
13.0.2	Fomentar y mejorar la disponibilidad de información relativa a la protección del medio ambiente y el acceso a dicha información (es decir, la transparencia), y, en particular, examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras	13.0.2.1	Orientaciones para la Secretaría sobre el desarrollo del GISIS y el acceso a la información (MEPC)
		13.0.2.2	Bases de datos como parte del GISIS, y otros medios, incluidos los medios electrónicos (todos los comités, según proceda/Secretaría)
		13.0.2.3	Inventario de información, investigación y desarrollo y mejores prácticas relacionadas con la preparación y lucha contra las SNPP (MEPC)
		13.0.2.4	Plataforma en la Red para la información relacionada con el Convenio de Cooperación y el Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC)
13.0.3	Estimular la utilización en el sector del transporte marítimo de la mejor tecnología medioambiental disponible, siempre que el costo no sea excesivo, y de acuerdo con la meta del desarrollo sostenible	13.0.3.1	Aprobación de tecnologías nuevas y mejoradas para los sistemas de gestión del agua de lastre y la reducción de la contaminación atmosférica (MEPC)
		13.0.3.2	Celebración del Tercer simposio de investigación y desarrollo sobre la gestión del agua de lastre (MEPC)